

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de abril
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2021-1033

*De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del
Proceso. SE DECRETA la siguiente medida cautelar:*

*1.-) El embargo y retención previa de la quinta Parte de
lo que exceda el salario mínimo legal que la demandada ALICIA VALDÉS
DE VARGAS, perciba, como empleada en la empresa sociedad
Cancillería FFMM/Ministerio de Defensa Nacional.*

*Librese oficio con destino al pagador de dichas
entidades comunicándole la medida y para que consignen los dineros
retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del
Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de
incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a
multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.*

*Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las
partes.*

*2.-) Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del
Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de **\$15.000.000***

*Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados,
cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la
dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bead9012060a9e1f049b702baa833d2776bc71e94982482a0cbaccd4793a956d**

Documento generado en 30/04/2022 06:19:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**